

DECLARA EPISODIO CRÍTICO DE ALERTA AMBIENTAL POR CONTAMINACIÓN DE MATERIAL PARTICULADO RESPIRABLE MP 2,5, EN LAS COMUNAS DE CURICÓ Y ROMERAL (ZONA PONIENTE).

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 2040

TALCA, 17 de Agosto de 2020

### VISTOS:

Lo establecido en la Constitución Política de la República, en sus artículos 19 N°8 y N°9; la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la Ley N° 20.417 que crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia del Medio Ambiente; la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional, sobre Gobierno y Administración Regional, en especial su artículo 2° letra ñ), en concordancia con los artículos 14 y 17 letra c) del mismo cuerpo legal; el Decreto Supremo N° 12 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente que establece la norma primaria de calidad ambiental para material particulado fino MP 2,5; en el DS N° 39, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Dictación de Planes de Prevención y de Descontaminación; en el DS N° 12 de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma Primaria de Calidad Ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP 2,5; en el decreto supremo N° 53, del 10 de noviembre de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP 2,5, como concentración de 24 horas, al Valle Central de la Provincia de Curicó, publicado en el Diario Oficial el 8 de marzo 2016; en la resolución exenta N° 168, del 8 de marzo de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 16 de marzo de 2016, da inicio a proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Provincia de Curicó; en la resolución exenta N° 19, de fecha 12 de enero de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprobó el anteproyecto de plan de descontaminación respectivo; la Resolución Exenta N°44 de 2020 de la SEREMI del Medio Ambiente Región del Maule, que aprueba y formaliza el Plan Operacional de Gestión de Episodios Críticos de contaminación por material particulado respirable MP2,5, en el valle Central de la Provincia de Curicó; lo dispuesto en la Resolución N° 7 DE 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y, lo informado por la Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región del Maule y la Dirección Meteorológica de Chile, con relación al pronóstico de calidad de aire, su evolución y las condiciones meteorológicas en las comunas de Curicó y Romeral (sector poniente), para el día 18 de Agosto del año 2020.

### CONSIDERANDO:

1. Que, por decreto supremo N° 53, de 10 de noviembre 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, publicado en el Diario Oficial el 8 de marzo 2016; se declaró Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP 2,5, como concentración de 24 horas, al Valle Central de la Provincia de Curicó.
2. Que, por resolución exenta N° 168, de 8 de marzo 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en el Diario Oficial el 16 de marzo 2016, se dio inicio al proceso de elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférica por Material Particulado Fino Respirable MP 2,5, como concentración de 24 horas, para el Valle Central de la Provincia de Curicó.
3. Que, por resolución exenta N° 19, de fecha 12 de enero de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, publicada en extracto, en el Diario Oficial el 23 de enero de 2017, se aprobó el Anteproyecto del Plan de Descontaminación Atmosférica por MP2,5, para el Valle Central de la provincia de Curicó.
4. Que, el Decreto Supremo N° 44 de 2017, del Ministerio del Medio Ambiente, estableció un procedimiento para la declaración de episodios críticos en la zona saturada por MP 2,5. Dicha zona, definida en el Decreto Supremo N° 53 de 2015 del Ministerio del Medio Ambiente, declara zona saturada por material particulado fino respirable MP 2.5, como concentración de 24 horas, al Valle Central de la Provincia de Curicó, entre ellas a las comunas de Curicó y la zona poniente de Romeral.
5. Que, mediante el artículo 40 del referido Decreto Supremo N° 44 de 2017 del Ministerio de Medio Ambiente, se encomiendan al Intendente las funciones de ejecución, tales como, la declaración mediante resolución, cuando corresponda, de la condición de episodio crítico; comunicación oportuna a los servicios competentes; publicación de las medidas de prevención y/o mitigación dispuestas, entre otras.
6. Que, la Resolución Exenta N° 44 de fecha 31 de marzo de 2020 del SEREMI de Medio Ambiente Región del Maule, ha aprobado y formalizado el plan operacional de Gestión de Episodios Críticos (GEC) de contaminación por material particulado respirable MP2,5, en el Valle Central de la Provincia de Curicó, en virtud del cual se establece el procedimiento para la declaración de episodios críticos.
7. Que, al Intendente a su vez, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la citada Ley N° 19.175, le corresponde adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y enfrentar situaciones de emergencias o catástrofes.
8. Que, de acuerdo al pronóstico de calidad del aire, la evolución de las condiciones de ventilación y las condiciones meteorológicas de la zona saturada de Curicó y la zona poniente de Romeral, es posible concluir un potencial episodio crítico de **Alerta Ambiental** por contaminación de Material Particulado Respirable MP 2,5, para el día **18 de Agosto del año 2020**.

### RESUELVO:

1. **DECLÁRESE** Episodio Crítico de **ALERTA AMBIENTAL**, por contaminación por Material Particulado Respirable MP2,5, previsto en el Decreto Supremo N°44 de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente y la Resolución Exenta N° 44 de fecha 31 de marzo de 2020 del SEREMI de Medio Ambiente Región del

- Maule, para el día **18 de Agosto del año 2020**, en las comunas de Curicó y zona poniente de Romeral.
2. **COMUNÍQUESE** a los Servicios Públicos competentes la presente resolución, de manera que adopten las medidas sectoriales que corresponden, en virtud de lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes del Decreto Supremo N°44 de 2017 del Ministerio del Medio Ambiente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



Juan Eduardo Prieto Correa  
Intendente Regional del Maule



20/08/2020

---

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** upI25jBFBAMiChNwmnwIxQ==

BVM/null

ID DOC : 18452004

Distribución:

1. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE
2. SEREMI AGRICULTURA
3. SEREMI DE DEPORTES
4. SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
5. SEREMI EDUCACION
6. SEREMI SALUD
7. SEREMI TRANSPORTES
8. CONAF
9. Superintendencia de Medio Ambiente
10. MUN. DE CURICO
11. MUN. DE ROMERAL
12. MUN. DE RAUCO
13. MUN. DE SAGRADA FAMILIA
14. MUN. DE TENO
15. MUN. DE MOLINA
16. /Gobernación Provincial de Curicó
17. /Intendencia Regional del Maule/Departamento Jurídico
18. Intendencia Regional del Maule/Oficina de Partes